

**ANUNCIO de 6 de abril de 2001, por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 7 de marzo de 2001, por la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en el expediente CO-0094-99.**

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, por el presente se notifica la Resolución de fecha 7-3-2001, dictada por la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en el expediente número CO-0094-99, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente número: CO-0094-99.

Empresa: Hidráulicos y Rodamientos Extremeños, S.A.L.

Domicilio: Ctra. Gijón-Sevilla, n.º 46.

Municipio: 06200 Almendralejo.

«Vista la Propuesta de Resolución que formula el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo en el expediente referenciado, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 21 de septiembre de 1999 (C.A.D. Almendralejo 14/09/99) se solicitó subvención por la entidad referenciada al amparo del Decreto 112/1996 de 16 de julio, regulador del programa de subvenciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales, extendido en sus efectos mediante Decreto 127/1998, de 3 de noviembre, por la incorporación de un socio trabajador.

SEGUNDO. Examinada la solicitud, y demás documentación aportada, por el órgano instructor se comprueba la ausencia de los requisitos legales y/o documentación necesaria, por lo que conforme el art. 7 del mencionado Decreto se requiere a la entidad interesada la subsanación o aportación de los referidos en el plazo de diez días, con la advertencia expresa de que si así no lo hiciera se le tendría por desistida de su solicitud.

TERCERO. No habiéndose podido practicar la notificación del acto indicado en el antecedente de hecho anterior se procedió a su notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, quien remitió diligencia de exposición a este órgano gestor con fecha 13 de noviembre del 2000, así como por anuncio en el Diario Oficial de Extremadura n.º 124 del 26 de octubre de 2000.

CUARTO.—A la fecha de conclusión de los trámites de instrucción administrativos la referida entidad no ha aportado documentación alguna.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.6 de la Ley 2/1984 de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo único del Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, y con el artículo único del Decreto del Presidente 5/2000, de 10 de febrero. Todo ello, en relación con el artículo 8 del Decreto 112/1996, de 16 de julio, prorrogado para el año 2000, mediante el Decreto 23/2000 de 8 de febrero.

SEGUNDO. Conforme el art. 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, conforme la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo que antecede,

#### RESUELVO

Declarar el desistimiento presunto de la solicitud cursada por la entidad referenciada conforme el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, acordando la conclusión del procedimiento y consiguiente archivo definitivo de las actuaciones.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46.º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116.º y 117.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada. Ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida a 6 de abril de 2001.—La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Ubeda».

Mérida, a 6 de abril de 2001.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.